



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS.

DEMANDANTE: EUSTORGIO CÁRCAMO FUENTES.

DEMANDADO: ELIANA MARÍA, LINDA KARINA, LIZETH PAOLA y WILLIAM ANTONIO BORCIA DÍAZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00045-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-4-5 *ídem*; por cuanto la fecha indicada en el hecho PRIMERO de la demanda y las pretensiones PRIMERA y SEGUNDA respecto de la iniciación de la unión marital de hecho (15/05/2006) no coincide con la expresada en el poder (07/07/2005) situación que genera confusión sobre el hito inicial de la misma al no saber cuál sea la cierta. De corresponder a la realidad la de la demanda deberá anexarse nuevo poder corregido en ese sentido (art. 90-2 en conc. con art. 84-1 *ejusdem*).

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor ARTURO MACÍAS TAMAYO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor EUSTORGIO CÁRCAMO FUENTES, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def7fcfef0f1182f2c2569fd36c3216b0b57bd11ad02b81f2dd2bb44b097fba4**
Documento generado en 15/02/2021 09:27:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>